

2026/90620

22.7.2026

Corrección de errores de la Decisión (PESC) 2025/1495 del Consejo, de 18 de julio de 2025, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania*(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2025/1495, 19 de julio de 2025)*

- 1) En la página 8, en el punto 8, letra b), inserción del apartado 10 *bis* en el artículo 1 *duodecies*:

donde dice: «10 bis. La prohibición establecida en el apartado 2 *ter* no se aplicará al suministro de programas informáticos con determinados usos en el sector bancario y financiero enumerados en el anexo XXXIX que sean necesarios para la ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 de contratos celebrados antes del 20 de julio de 2025 o de los contratos accesorios necesarios para la ejecución de dichos contratos.»

debe decir: «10 bis. La prohibición establecida en el apartado 2 *ter* no se aplicará al suministro de programas informáticos con determinados usos en el sector bancario y financiero enumerados en el anexo XXXIX del Reglamento (UE) n.º 833/2014 que sean necesarios para la ejecución hasta el 30 de septiembre de 2025 de contratos celebrados antes del 20 de julio de 2025 o de los contratos accesorios necesarios para la ejecución de dichos contratos.»

- 2) En la página 23, en el anexo, punto 2, primera línea:

donde dice: «2) En el anexo XIV del Reglamento (UE) n.º 833/2014, se añaden las entidades siguientes:»,

debe decir: «2) En el anexo VIII de la Decisión 2014/512/PESC, se añaden las entidades siguientes:».

- 3) En la página 24, en el anexo, punto 4, primera línea:

donde dice: «4) El anexo XLII del Reglamento (UE) n.º 833/2014 se modifica como sigue:»,

debe decir: «4) El anexo XVI de la Decisión 2014/512/PESC se modifica como sigue:».

- 4) En la página 24, en el anexo, punto 4, letra b):

donde dice: «b) las entradas 66, 111, 112, 141, 283, 284 and 304 se sustituyen por el texto siguiente:»,

debe decir: «b) las entradas 66, 111, 112, 141, 283, 284 y 304 se sustituyen por el texto siguiente:».

- 5) En la página 24, en el anexo, punto 4, letra b), entrada 66, columna «Motivos de inclusión»:

donde dice: «Artículo 3 *vicies*, apartado 2, letra g):»,

debe decir: «Artículo 4 *quinvicies*, apartado 2, letra g):».

- 6) En las páginas 24 y 25, en el anexo, punto 4, letra b), entradas 111, 112, 141, 283, 284 y 304, columna «Motivos de inclusión»:

donde dice: «Artículo 3 *vicies*, apartado 2, letra b):»,

debe decir: «Artículo 4 *quinvicies*, apartado 2, letra b):».

- 7) En las páginas 25 a 46, en el anexo, punto 4, letra c), entradas 343 a 447, columna «Motivos de inclusión»:

donde dice: «Artículo 3 *vicies*, apartado 2, letra b):»,

debe decir: «Artículo 4 *quinvicies*, apartado 2, letra b):».

- 8) En las páginas 25 a 46, en el anexo, punto 4, letra c), entradas 343 a 447, columna «Motivos de inclusión»:

donde dice: «[...] enumerados en el anexo XXV originarios de [...]»,

debe decir: «[...] enumerados en el anexo XIII originarios de [...]».

- 9) En la página 46, en el anexo, punto 5, sustitución del texto del anexo XIX:

donde dice: «Parte C: Lista de personas jurídicas, entidades u organismos establecidos fuera de la Unión que frustran de manera considerable la finalidad de las prohibiciones establecidas en los artículos 3 *quaterdecies*, 3 *quindecies* y 3 *vicies* del presente Reglamento»,

debe decir: «Parte C: Lista de personas jurídicas, entidades u organismos establecidos fuera de la Unión que frustran de manera considerable la finalidad de las prohibiciones establecidas en los artículos 4 *sexdecies* y 4 *septdecies* de la presente Decisión».

- 10) En la página 47, en el anexo, punto 7:

donde dice: «ANEXO XXIII

Las personas jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 1 *nonies*, letra d)».»,

debe decir: «ANEXO XXIII

Las personas jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 1 *bis nonies*, letra d)».».
